

consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la practica.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las practicas.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, etc.

XIII. Nombramiento definitivo.

13.1 Concluido el curso selectivo de formación y practicas, se elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de oposición la que se halla alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que por la Alcaldía se les conceda nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo, sin efectuada se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

13.2 Una vez en posesión del cargo, el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Arnedo.

13.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, está sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el Sector Público, como en las actividades profesionales, laborables, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

ANEXO I

El certificado médico que con carácter obligatorio han de presentar los/las aspirantes junto con la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo, y realizado por facultativo competente versará sobre la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, operando el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1,65 mts. las aspirantes femeninas y 1,70 mts. los aspirantes masculinos (descalzo/a). Será verificada en una bascula.

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión:

— Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

— Queratomía radical.

— Desprendimiento de retina.

— Estrabismo.

— Hemianopsias.

— Discromatopsias.

— Cualquier otro proceso patológico, que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición:

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios, en ambos oídos; o patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial, de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo de los 145 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad, arritmias extrasinuosales, isquemia miocardia y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las condiciones que, a juicio del Tribunal, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio del facultativo con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Relación talla-peso:

Los/as aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

TALLA	HOMBRES		MUJERES	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
165			54	68
166			54,5	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 kg menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 kg.

La talla y peso del candidato/a se medirá sin ropa ni objetos. Se utilizará para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

6. Aparato digestivo:

Hepdtopatías o cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontaneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

9. Piel y faneras:

Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Los resultados de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, habrán de referirse a un momento anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes y posterior a la fecha de la convocatoria.

ANEXO II

PRUEBA DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizarán colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuando un salto [Arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar (posición 1).

c) Carrera de 50 metros.

d) Carrera de 1.000 metros.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los criterios siguientes: